



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA INFORME TÉCNICO N° 07 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025, SANCIONA Y AUTORIZA 5° AUMENTO DE PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL T.D. N° 02/2019 TERMINACIÓN OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016 CONSTRUCCIÓN PARQUE COMUNITARIO RENÉ SCHNEIDER, ANTOFAGASTA. CÓDIGO BIP N 30074297-0.

ANTOFAGASTA, 03 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 224

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de los organismos del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobado por D.S. N° 135/1978; la Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece los trámites exentos a la toma de razón; la Resolución N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán exentos a la Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, La Resolución exenta RA 272/101/2025 de 16 enero de 2025 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo por la que ingreso a la planta de profesionales de este servicio en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/34/2024 de 29 de mayo de 2024, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 039, de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprobó los términos de referencia y contrató el **Trato Directo N° 02/2020 "TERMINACIÓN OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016 CONSTRUCCIÓN PARQUE COMUNITARIO RENÉ SCHNEIDER" ANTOFAGASTA, CÓDIGO B.I.P. N° 30124596-0.**
- b) El acta de entrega de terreno, de fecha 18 de diciembre de 2020, que fija la fecha de término contractual para el día 14 de octubre de 2021.
- c) La carta N° 00122024OOC de fecha 26 de diciembre de 2024 de la empresa SOCOHER LTDA. mediante la cual solicita un aumento de plazo de 60 días corridos para la subsanación de las observaciones técnicas de la recepción del proyecto.
- d) El Informe Técnico N° 07, de fecha 17 de enero de 2025, del Inspector Técnico de Obras dirigido al Sr. Director (s) del SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se expone la situación del proyecto y la necesidad de aumentar plazo para subsanar las **observaciones técnicas** detectadas por la comisión de recepción, estableciéndose como nueva fecha de término para el día 24 febrero de 2025.
- e) La providencia del Sr. Director (s) del SERVIU Región de Antofagasta, en orden a autorizar la modificación de contrato en los términos expuestos en el informe señalado en el considerando letra d).

RESOLUCIÓN:

1° APRUEBÁSE EL INFORME TÉCNICO N° 07, de fecha 17 de enero de 2025 que cuenta con la providencia favorable del Sr. Director (s), cuyo texto se transcribe a continuación:



REF. : Solicitud 5° aumento de plazo para subsanar observaciones técnicas de la comisión receptora de la obra T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras Licitación Pública N° 05/2016 "Construcción Parque Comunitario René Schneider, Antofagasta" Cód. BIP 30124596-0.

Antofagasta, 17 ENE. 2025

INFORME N° 07

A : VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DE : PAULO FERNÁNDEZ PÉREZ
ARQUITECTO – ITO T.D. N° 02/2019

En relación con la obra mencionada en la referencia y según carta de la Empresa SOCOHER LTDA. recepcionada en la oficina de partes virtual el 26 de diciembre de 2024, mediante la cual solicita un cuarto aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas del contrato consistente en 60 días corridos, se presentan a usted los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes y cronología del contrato:

1.1 La obra denominada **T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras Licitación Pública N° 05/2016 "Construcción Parque Comunitario René Schneider, Antofagasta" Cód. BIP 30124596-0**, fue contratada a la empresa Sociedad Constructora Hermanos Ltda. mediante Resolución Exenta N° 039 de fecha 10 de diciembre del 2020 en un monto total de \$2.448.279.879.- y con un plazo para su ejecución de 300 días corridos.

1.2 Con fecha **18 de diciembre de 2020** se procede a la entrega de terreno y se fija la fecha de término contractual inicial para el día **14 de octubre de 2021**.

1.3 Con fecha **06 de octubre de 2021** la empresa constructora, mediante carta ingresada por Oficina de Partes Virtual solicita aumento de plazo por 185 días corridos.

1.4 Con fecha 05 de noviembre de 2021 se sanciona mediante Resolución Exenta N°2013 aumento de plazo por 185 días corridos (155 días por paralización municipal + 30 días por contagios Covid-19 en obra), de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 14 de octubre de 2021, se modifica para el día 17 de abril de 2022.

1.5 Con fecha 26 de abril de 2022 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 539 aumento de plazo por 123 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 17 de abril de 2022, se modifica para el día 18 de agosto de 2022.

1.6 Con fecha 7 de septiembre de 2022 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 1183 aumento de plazo por 120 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 18 de agosto del 2022, se modifica para el día 16 de diciembre de 2022.

1.7 Con fecha 20 de diciembre de 2022 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 1804 aumento de plazo por 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 16 de diciembre de 2022 se modifica para el 14 de febrero de 2023.

1.8 Con fecha 2 de marzo de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 145 aumento de plazo por 90 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 14 de febrero de 2023 se modifica para el 15 de mayo de 2023.

1.9 Con fecha 17 de mayo de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 470 aumento de plazo por 100 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 15 de mayo de 2023 se modifica para el 23 de agosto de 2023.

1.10 Con fecha 7 de septiembre de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 1359 aumento de plazo por 90 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 23 de agosto de 2023 se modifica para el 21 de noviembre de 2023.

1.11 Con fecha 6 de diciembre de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 2146 aumento de plazo por 30 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 21 de noviembre de 2023 se modifica para el 21 de diciembre de 2023.

1.12 Con fecha 28 de diciembre de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 2371 un aumento de plazo por 30 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 21 de diciembre de 2023 se modifica para el 22 de enero de 2024.

1.13 Con fecha 22 de enero de 2024 la Empresa Sociedad Constructora Hermanos Ltda. ha informado mediante carta el término de los trabajos solicitando la recepción de éstos.

1.14 Con fecha 24 de enero de 2024, la Inspección Técnica de la Obra se constituye en terreno y constata que las obras se no encuentran terminadas y en condiciones de ser recepcionadas.

1.15 El Memorándum N° 65 de fecha 25 de enero de 2024 del I.T.O. informando sobre el no término de las obras a la Jefa del Departamento Técnico; la cual instruye la conformación de la comisión receptora según lo establecido en el art. 123 inciso segundo del D.S. N°236/2002.

1.16 La Resolución Exenta N° 185 de fecha 30 de enero de 2024, que nombra la Comisión receptora del T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras Licitación Pública N° 05/2016 "Construcción Parque Comunitario René Schneider, Antofagasta" Cód. BIP N° 30124596-0.

1.17 La Comisión Receptora se constituye en terreno con fecha 31 de enero de 2024, constatando que las obras se encuentran terminadas, por lo cual recepcionan con reserva las obras de acuerdo al Art. N° 125 del D.S. N° 236/02 de (V. y U.), otorgando un plazo para subsanar dichas observaciones de 113 días corridos a contar de la fecha que se

constituyó en terreno, dando plazo hasta el 14 de mayo de 2024. Las observaciones administrativas y técnicas serán enviadas por oficios.

1.18 Con fecha 31 de enero de 2024 se emite Acta de Recepción con Reserva, la cual es remitida al Gobierno Regional junto a estado de pago N° 25 mediante ORD. N° 304 de fecha 7 de febrero de 2024.

1.19 El ORD. N° 438 de fecha 20 de febrero de 2024 mediante el cual se informan a la empresa constructora las observaciones técnicas detectadas por la comisión de recepción.

1.20 Mediante ORD. N° 364 de fecha 29 de febrero de 2024 el Gobierno Regional de Antofagasta observa el acta indicada en el punto letra g) del presente documento indicando que la obra al no estar terminada dentro del plazo, según lo indicado en el memorándum señalado en el punto letra c) corresponde aplicar multa al contrato de acuerdo a lo estipulado el punto 25.4 de los Términos de Referencia del T.D. N° 02/2019.

1.21 La multa consistente en 9 días corridos de atraso es informada a la empresa SOCOHER LTDA. mediante ORD. N° 741 de fecha 22 de marzo de 2024. Esta multa fue cancelada al GORE con fecha 4 de abril de 2024.

1.22 La resolución exenta N° 1452 de fecha 21 de junio de 2024 que sanciona un primer aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 13 de julio de 2024.

1.23 La resolución exenta N° 1777 de fecha 31 de julio de 2024 que sanciona un segundo aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 11 de septiembre de 2024.

1.24 La resolución exenta N° 2392 de fecha 03 de octubre de 2024 que sanciona un tercer aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 10 de noviembre de 2024.

1.25 La resolución exenta N° 2931 de fecha 22 de noviembre de 2024 que sanciona un cuarto aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 45 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 26 de diciembre de 2024.

1.26 Con fecha 26 de diciembre de 2024 la empresa SOCOHER LTDA. ingresa carta N° 0122024OOC solicitando 60 días corridos de mayor plazo para la subsanación de las observaciones técnicas comunicadas mediante oficio indicado en el punto 1.19 del presente informe.

2. La solicitud de la empresa se sostiene en el siguiente argumento:

2.1 Que, a la fecha no hay autorización por parte de SERVIU Antofagasta para retirar el cierre perimetral de la obra, por lo cual no se han podido realizar las partidas de reposición asfáltica, señalética y demarcación, ambas directamente vinculadas al retiro del cierre.



2.2 A lo anterior, se suma el complejo arraigamiento de las especies, que ya se encuentran en su totalidad instaladas, pero no ha logrado una completa cobertura de las áreas. Lo anterior es requisito fundamental para que la Dirección de Medio Ambiente de la IMA realice la recepción y posterior mantención del proyecto.





3. Al respecto esta ITO señala lo siguiente:

3.1 Esta ITO estima pertinente lo solicitado por la empresa dado que la partida relacionada con el retiro del cierre perimetral reviste mayor dificultad dada su extensión y sus características antivandálicas (pilares empotrados en el asfalto, etc.), además es necesario coordinar con el municipio (recepciones) dicho retiro en razón de la condición de vulnerabilidad en quedará el proyecto una vez que no exista el cierre. En resumen, no viable autorizar el retiro si no se cuenta con el cuidado y mantención ya asegurado. Esto va de la mano con la obtención de la recepción DOM, dado que el municipio está obligado a cuidar el proyecto mientras no se haga efectivo el contrato emanado del programa de Conservación de Parques.

3.2 Respecto del estado y establecimiento de las áreas verdes, se señala que es atendible este argumento presentado por la empresa dado que en la última visita de recepción realizada por el Director del Departamento de Medio Ambiente de la IMA el día 7 de enero de 2025, se informó a la empresa que las obras de paisajismo, si bien están completas, se necesita que se encuentren en óptimas condiciones de crecimiento y riego para que se proceda con su recepción definitiva. Esta gestión es esencial para poder dar cierre a las observaciones tanto técnicas como administrativas del contrato, por ende la solicitud de la empresa es totalmente atendible a juicio de esta ITO.

4. Conclusión:

De acuerdo a los antecedentes planteados y conforme a lo señalado en el D.S. N° 236/02 (V. y U.), artículo N° 125, y para asegurar que la empresa SOCOHER LTDA. de cumplimiento administrativo con lo observado por la comisión de recepción, es que esta I.T.O. recomienda acoger favorablemente la petición de la empresa y se sugiere ampliar el plazo de subsanación de las **observaciones técnicas** en **60 días corridos** a contar del 26 de diciembre de 2024, quedando como plazo el **24 de febrero de 2025**.

A la espera de su conformidad, si no es otro su mejor parecer, le saluda atentamente a usted:



PAULO FERNÁNDEZ PÉREZ
ARQUITECTO
I.T.O. T.D. N° 02/2019



DAVID MORAGA JOFRE
V° B° Y TOMA DE CONOCIMIENTO
ENCARGADO (S) UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS URBANOS Y DE CIUDAD



ANDREA MERINO HERRERA
V° B° Y TOMA DE CONOCIMIENTO
ENCARGADA (S) ÁREA DE PROYECTOS URBANOS Y DE CIUDAD



ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
V° B° Y TOMA DE CONOCIMIENTO
JEFE (S) DE DEPARTAMENTO TÉCNICO

PROVIDENCIA SR. DIRECTOR (S)

SE AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO
60 DIAS corridos



18/1/25

- CC:
- 1.- Departamento Técnico
 - 2.- Carpeta de Obras T.D. N° 02/2019 (Paulo Fernández P.)

2° SANCIÓNASE EL AUMENTO DE PLAZO CONTRACTUAL en un total de 60 días corridos, a partir de la fecha de subsanación de las observaciones técnicas, fijada para el día 26 de diciembre de 2024, quedando como nueva fecha de subsanación el día 24 de febrero de 2025, conforme a las razones estipuladas en el Informe Técnico señalado en el considerando d).

3° DÉJASE CONSTANCIA, que la presente modificación del plazo contractual no da derecho al cobro de mayores gastos generales que los ya incluidos en el contrato principal.

4° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, deberá ser suscrita por el contratista y protocolizada ante notario en señal de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo; los gastos que originen serán de exclusivo cargo.

5° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, formará parte integrante del contrato una vez que el documento se encuentre debidamente tramitado, suscrito y protocolizado ante Notario por el contratista, según el resuelvo 4° de la presente Resolución Exenta.

6° DÉJASE CONSTANCIA, que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

7° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°44 de 10 de enero de 2024, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PFP/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- 1. YERKO CELPA PAVEZ EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y HERMANOS LTDA. YERKOCELPA@SOCOHER.CL
- 2. PROFESIONAL DE OBRA SR. HÉCTOR MOLINA HMOLINA@SOCOHER.CL
- 3. ÁREA PROYECTOS URBANOS Y CIUDAD
- 4. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 5. CONTRALORÍA INTERNA
- 6. CARPETA DE OBRAS TD.02_19 SR. PAULO FERNÁNDEZ P. PFERNANDEZP@MINVU.CL
- 7. ENCARGADA TRANSPARENCIA ACTIVA - LUZ MARINA Z. LZAPATAC@MINVU.CL SERGIO SANCHEZ SSANCHEZM@MINVU.CL
- 8. OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G